OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0944-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG

Entre los suscritos a saber: **El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT. 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997 representado por **JULIAN DAVID STERLING OLAVE**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, en su condición de Secretario General, nombrado según Decreto número 1155 del 10 de agosto de 2026 y posesionado mediante Acta número 0199 del 11 de agosto de 2026, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este otrosí se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG**, identificada con NIT. 900.230.503-4, representada legalmente por **FABIAN ALEXIS CASTRILLON VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.002.590.685, quien se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, con plena capacidad para suscribir el presente OTROSÍ y quien para efectos de este documento se denominará **LA ESAL,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio de Asociación No. 0944-2026, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los convenios, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

SEGUNDA: Que el seis (6) de abril de 2026, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes suscribió el convenio de asociación No. 0944-2026 con LA FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG cuyo objeto es: "*Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de programas y acciones requeridos para el fortalecimiento y fomento de las expresiones artísticas y culturales del sector circenses".*

TERCERA: Que de conformidad con la cláusula quinta denominada "APORTES" los aportes del presente convenio de asociación constituyen la suma de DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($2.111.225.280) M/CTE, discriminados así: (i) APORTES DEL MINISTERIO: El presupuesto asignado por EL MINISTERIO, para el presente Convenio es por la suma de MIL NOVECIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.915.125.280) M/CTE, en dinero. (ii) APORTES DE LA FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG: Correspondiente a la suma CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($196.100.000) M/CTE EN ESPECIE, de conformidad con lo previsto en su propuesta de contrapartida. Para respaldar presupuestalmente los aportes a cargo del MINISTERIO, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) Nos. 282626, 282726 y 282826, expedidos el 20 de febrero de 2026, así como con los Nos. 289726, 289826, 289926 y 290126, expedidos el 21 de febrero de 2026.

CUARTA: Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava, denominada "DURACIÓN", del Convenio de Asociación No. 0944-2026, las partes acordaron que el plazo de duración del convenio se extendería hasta el quince (15) de noviembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, lo cual ocurrió el catorce (14) de abril de 2026.

QUINTA: Que, mediante comunicación del diecinueve (19) de octubre de 2026, LA ESAL solicitó la prórroga del plazo de ejecución del convenio. En virtud de lo anterior, la supervisión del convenio, mediante memorando del trece (13) de noviembre de 2026, radicado bajo el No. MC05009I2026 del mismo día, presentó solicitud ante el Grupo Interno de Trabajo de Contratos

y Convenios, solicitando la elaboración del **Otrosí No. 1** correspondiente, consistente en la prórroga de la duración del convenio. Dicho memorando hace parte integral de la presente modificación.

SEXTA: Que la solicitud del trece (13) de noviembre de 2026 suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Circo de la Dirección de Artes, supervisora del convenio, solicitó el **Otrosí No. 1 de PRÓRROGA,** hasta el quince (15) de diciembre de 2026, en los siguientes términos:

"(…)

3. Solicitud

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral segundo se solicita la modificación del convenio de asociación N°0944 de 2026, en los siguientes términos:

a) Prorrogar el plazo de ejecución quedando como plazo del convenio hasta el 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

b) Modificar la cláusula octava (Duración) del convenio, que en adelante establecerá: "La duración del convenio es hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."

(…)"

SÉPTIMA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio y los fines que con él se persiguen, señalando que la suscripción de la presente modificación se adopta como una medida orientada a permitir la culminación de las actividades y productos pendientes de las nueve (9) líneas de ejecución, así como la consolidación de los informes, entregables y evidencias correspondientes, de conformidad con el cronograma actualizado presentado por LA ESAL y avalado por la supervisión, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de los compromisos y objetivos previstos en el marco del Convenio de Asociación. Se deja expresa constancia de que esta modificación no convalida atrasos previos, ni exonera a LA ESAL del cumplimiento de sus obligaciones.

OCTAVA: Que, en virtud de las consideraciones precedentes, se precisa que la presente solicitud de prórroga se encuentra debidamente revisada por parte del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido de que los aspectos técnicos y financieros fueron avalados por la supervisión ejercida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Circo de la Dirección de Artes y aceptados por LA ESAL, por lo cual es procedente suscribir el presente Otrosí No. 1 al Convenio de Asociación No. 0944-2026, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de asociación No. 0944-2026 por treinta (30) días calendario, y en consecuencia modificar la Cláusula **octava "Duración"** del mismo, quedando de la siguiente manera:

"OCTAVA. DURACIÓN: La duración del convenio es de doscientos cuarenta y dos (242) días, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente modificación no genera erogación presupuestal alguna, ni reconocimiento económico, costos directos o indirectos a favor de LA ESAL.

OTROSÍ No 1. AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 0944-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA FUNDACIÓN MISIÓN VERDE ONG

Por lo tanto, con la suscripción de este documento LA ESAL renuncia expresamente a cualquier reclamación económica, desequilibrio económico y/o de cualquier otra índole, posterior y derivada de la ampliación del plazo prevista en el presente Otrosí No. 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hacen parte integral de la presente modificación el memorando **MC05009I2026** con asunto *"Solicitud de otro sí modificatorio al convenio de asociación N°0944 de 2026 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Fundación Misión Verde ONG"* junto con los anexos, entre ellos el cronograma general ajustado de las nueve (9) líneas presentado por LA ESAL con su comunicación del diecinueve (19) de octubre de 2026, que soportan y justifican el citado memorando.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de liquidación del convenio, previsto en la cláusula vigésima segunda, se contará a partir de la nueva fecha de terminación. El plan de trabajo, el cronograma de informes y desembolsos y la ejecución de la contrapartida se ajustarán en el Comité Operativo, de conformidad con la cláusula décima sexta del convenio, y se actualizará en SECOP II la fecha de terminación del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: LA ESAL, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la suscripción por la plataforma SECOP II del presente Otrosí No. 1 de prórroga del Convenio de Asociación No. 0944-2026, se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el convenio, en los términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones al plazo convenido en el presente Otrosí. Así mismo, LA ESAL deberá allegar el certificado de no expiración de las pólizas por falta de pago de la prima, mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del convenio y, cuando haya lugar, ajustar el valor del amparo de devolución del pago anticipado al monto efectivamente girado como primer desembolso, de conformidad con la cláusula novena del convenio. El no restablecimiento, ampliación o prórroga de la garantía constituye causal de incumplimiento, conforme al parágrafo cuarto de dicha cláusula.

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio de Asociación No. 0944-2026 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Otrosí No. 1.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 de prórroga del Convenio de Asociación No. 0944-2026, se perfecciona con la suscripción en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyecto: Lina Fernanda Rocha Quiroga - Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó: Adriana Elizabeth Meza Santander– Abogada del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Aprobó: Lina María Urueña Quintero - Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios